



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 0052-2024-MPA/GM

Ascope, 06 de marzo de 2024

VISTOS: el Informe N° 041-2024-MPA/RT-AMCP, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Responsable Técnico de la AII: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.” – CONVENIO N° 43-0002-AII-71; el Informe N° 044-2024-MPA/IA/DONG, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Inspector (e) de la AII; el Informe N° 113-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 090-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, las competencias y funciones especificar municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR aprueba el cambio de nominación de programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2023-TR aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y modificada el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y declara la extinción del Programa “Perú Responsable”;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, modifica el artículo 3 y el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente, que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, la Sección III del numeral 3.1.1. de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, señala que “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

responsable del área de infraestructura o del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de los mismos y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico;

Que, mediante Informe N° 113-2024-GOIP/MPA/AMR de fecha 29/02/2024 emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, solicitando la conformación del comité de recepción de actividad de intervención inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.” – CONVENIO N° 43-0002-AII-71; en consideración del Informe N° 041-2024-MPA/RT-AMCP, mediante el cual el Ing. Alexis Manuel Cornejo Pereda, Responsable Técnico de la AII, comunica el término de la actividad el cual se encuentra registrado en el ASIEN TO N° 41 del Cuaderno de Obra; en ese sentido también se expresa el Inspector (e) de la Actividad – MPA, Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara con el Informe N° 044-2024-MPA/IA/DONG, de fecha 29 de febrero de 2024;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 090-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, opina que es **PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**, en referencia;

Encontrándose dentro de las funciones de la Gerencia Municipal, emitir el acto resolutorio para su aprobación, según lo señalado en el numeral 14 de la Resolución de alcaldía N° 004-2024-MPA/A, mediante el cual se le delega la facultad resolutoria administrativo para designar al Comité de Recepción de Obra, concordante con la atribución establecida en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.” – CONVENIO N° 43-0002-AII-71, en consideración del Informe N° 113-2024-GOIP/MPA/AMR, siendo integrado por:

DENOMINACIÓN	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CARGO
PRESIDENTE	ING. ALMILCAR MARIN RAMOS	46752102	Ingeniero Civil CIP N° 219922	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
PRIMER MIEMBRO	ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA	44877011	Ingeniero Civil CIP N° 203021	Subgerente de Obras y Supervisión
SEGUNDO MIEMBRO	ING. ALEXIS MANUEL		Ingeniero Civil CIP N° 215345	Responsable de Obras



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

	CORNEJO PEREDA			Infraestructura Pública.
--	-------------------	--	--	-----------------------------

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a cada integrante del Comité de RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA LOCALIDAD DE ASCOPE Y LOS ANEXOS CEPEDA, CAPILLA Y FACALA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.” – CONVENIO N° 43-0002-AII-71, para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Ascope
CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL